



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 424-2022-A-MDP/LC

Pichari, 8 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Exp. Adm. N° 13443 de fecha 21 de setiembre de 2022, Informe N° 0297-2022-MDP/GEDS/ATM/BRG de fecha 27 de octubre de 2022 del Responsable de ATM Ing. Bladimir Ruiz Guerrero, Informe N° 2887-2022-MDP-GEyDS/JLLQ-G de fecha 2 de noviembre de 2022 del Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Juan Llachtarimay Quispe, Opinión Legal N° 726-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 8 de noviembre de 2022 del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en su Artículo 14° menciona.- Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural en su inciso 14.1. indica La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales, en su 14.2. Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass, y en su numeral 14.3. Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en su Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales en su inciso 10.2. establece que en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales, 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento, 4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, 5. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en su Artículo 20.- establece que las Organizaciones comunales en su inciso 20.1. Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades y en su inciso 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP/LC de fecha 10 de diciembre de 2015 se aprobó EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - JASS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, siendo modificada su Artículo 6° por la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDP/LC de fecha 18 de abril de 2016;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban "los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante el Exp. Adm. N° 13443 de fecha 21 de setiembre de 2022, el Presidente del Comité de JASS de la Comunidad de Pichari Alta del Centro Poblado de Ccatun Rumi del distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento del Cusco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento de la junta directiva y fiscal de Jass en mención para cuyo efecto adjunta copia de la Resolución de Alcaldía N° 239-2020-A-MDP/LC de fecha 28 de setiembre de 2022 y Copia del acta de elección de la Junta Directiva del Jass de la comunidad de Pichari Alta de fecha 14 de agosto de 2022 y copia de DNI de los integrantes de la junta donde se han elegido en forma democrática;

Que, mediante el Informe N° 0297-2022-MDP/GEyDS/ATM/BRG-R, de fecha 27 de octubre de 2022, el Responsable del Área Técnica Municipal, Ing. Bladimir Ruiz Guerrero, informa que la junta directiva y fiscal de JASS DE LA COMUNIDAD DE PICHARI ALTA, ha cumplido con todos los requisitos previstos en la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP/LC, para su reconocimiento y registro de la junta en el Libro de Organizaciones Comunales de la JASS, Por lo que para su debido reconocimiento cumple con adjuntar lo siguiente el acta de asamblea general de la lección para el reconocimiento del Consejo Directivo por dos años, desde el 14 de agosto de 2022 al 13 de agosto de 2024 y fiscal periodo de 3 años desde 14 de agosto de 2022 hasta 13 de agosto de 2025, copia de DNI de los integrantes, copia simple de Estatuto para el funcionamiento de las organizaciones comunales que presta servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales, por tanto pide que se reconozca mediante resolución de alcaldía;

Que, Mediante Informe N° 2887-2022-MDP/GEyDS/JLLQ-G, de fecha 2 de noviembre de 2022, el Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Juan Llachtarimay Quispe, solicita el reconocimiento vía acto resolutivo y registro de la nueva junta en el Libro de Organizaciones comunales de la JASS, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP/LC Reglamento de Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales que administran los Servicios de Agua y Saneamiento - JASS de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Opinión Legal N° 726-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 8 de noviembre de 2022 el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa evaluación del expediente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



presentado opina que es procedente el reconocimiento a los miembros del Consejo Directivo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DE LA COMUNIDAD DE PICHARI ALTA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI, Jurisdicción del distrito de Pichari - La Convención - Cusco, por dos años, con eficacia anticipada del 14 de agosto de 2022 al 13 de agosto de 2024; así mismo, reconocer al fiscal de la JASS por 3 años con eficacia anticipada del 14 de agosto de 2022 hasta 13 de agosto de 2025; debiendo registrarse dicha renovación de la junta en el Libro de Organizaciones comunales de la JASS. La misma que debe formalizarse mediante acto resolutivo de Alcaldía;



Que, siendo política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS de la COMUNIDAD DE PICHARI ALTA del Centro Poblado de Ccatun Rumi, por dos (2) años, con eficacia anticipada desde el 14 de agosto del año 2022 hasta el 13 de agosto de 2024, a las siguientes personas:

CARGO EN LA JASS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente (a)	Alfredo Oré Bautista	10461017
Tesorero(a)	Nivardo Infante Soto	46518293
Secretario(a)	Abel Gaudencio Lapa Huallpa	46105116
Vocal 1	Elmer Tasilla Garrido	48665126
Vocal 2	Aquilino Gómez Mallqui	46875927

ARTÍCULO SEGUNDO.-RECONCER, como Fiscal de la JASS de la COMUNIDAD DE PICHARI ALTA del Centro Poblado de Ccatun Rumi, por tres (3) años con eficacia anticipada, desde el 14 de agosto del año 2022 hasta el 13 de agosto de 2025, a:

CARGO EN LA JASS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	Juan Rubén Laura Torres	28260479

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Comunidad de Pichari Alta del Centro Poblado de Ccatun Rumi, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CC
Gerencia Municipal
GEYDS
ATM
JASS
Pag Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE